

BusinessGuard

Sociedades no cotizadas

**Seguro de Responsabilidad Civil de
Administradores y Directivos**



francisco laso
CORREDURIA DE SEGUROS

Condiciones Particulares

Número de Póliza:

Tomador de la póliza

Domicilio social del
tomador de la póliza

C.I.F.:

Período de seguro

Desde:

Hasta:

A las 00:00 horas en el domicilio social del **tomador de la póliza**

Fecha de continuidad:

Límite de Indemnización

Límite de indemnización agregado por **período de seguro** para el conjunto de las **pérdidas** bajo todas las coberturas y extensiones combinadas.

Los siguientes sublímites de indemnización agregados forman parte del anterior **límite de indemnización** y no son parte complementaria al mismo:

Sublímites de Indemnización

•	Multas administrativas	
•	Responsabilidad como fundador de la sociedad	
•	Gastos de restitución de imagen	
•	Gastos de aval concursal	

Franquicia:

Sin franquicia

Ámbito territorial:

Todo el mundo **salvo Estados Unidos de América y Canadá**

Prima neta para el
período de seguro:

Mediador:

El presente contrato se compone de los siguientes documentos:

- Las Condiciones Particulares
- Las Condiciones Especiales
-
- La **solicitud**.
- Los siguientes suplementos:
(a)

Contrato

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Su protección: Lo que cubrimos

- A. Responsabilidad personal directa y responsabilidad por actos de otros** **Nosotros** abonaremos:
- (i) Los **perjuicios**,
 - (ii) las **multas administrativas** y
 - (iii) los **gastos de defensa**
- derivados de una **reclamación** presentada contra **usted**:
- a) por un **error de gestión** en **su** condición de **administrador o directivo**, o
 - b) por un **error de gestión** que **usted** NO cometió, pero del que, no obstante, **usted** sea legalmente responsable en **su** condición de **administrador o directivo**,
- incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, aquellas **reclamaciones** presentadas por:
- la **sociedad**;
 - accionistas;
 - **empleados**;
 - organismos públicos con facultades inspectoras o de control;
 - administradores concursales;
 - socios comerciales;
 - competidores; o
 - cualquier otro tercero.
- B. Responsabilidad como fundador de la sociedad** **Nosotros** abonaremos
- (i) los **perjuicios**,
 - (ii) las **multas administrativas** y
 - (iii) los **gastos de defensa**
- por **su responsabilidad como fundador de la sociedad** derivada de una **reclamación** presentada contra **usted** en **su** condición de **fundador**.
- C. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas** **Nosotros** abonaremos
- (i) los **perjuicios**,
 - (ii) las **multas administrativas** y
 - (iii) los **gastos de defensa**
- derivados de una **reclamación** por **prácticas de empleo indebidas** presentada contra **usted** en **su** condición de **administrador o directivo** o **empleado** de la **sociedad**.
- D. Gastos de restitución de imagen** **Nosotros** abonaremos los **gastos de restitución de imagen** incurridos a raíz de una **reclamación** cubierta bajo los epígrafes A, B o C anteriores.
- E. Gastos de investigación** **Nosotros** abonaremos los **gastos de investigación** incurridos a raíz de una **reclamación** que legalmente le obligue a **usted** a comparecer en una **investigación**.
- F. Cónyuge y herederos** **Nosotros** abonaremos los **perjuicios**, **multas administrativas** y **gastos de defensa** de **su** cónyuge, pareja de hecho, masa hereditaria o **sus** herederos, representantes legales o albaceas que deban hacer frente a una **reclamación** presentada contra ellos por razón de un **error de gestión** del cual **usted** es legalmente responsable, como si dicha **reclamación** hubiera sido presentada contra **usted**.
- G. Reembolso a la sociedad** **Nosotros** reembolsaremos a la **sociedad** en caso de que ésta le hubiera indemnizado a **usted** por una **pérdida** sufrida por **usted** como consecuencia de una **reclamación** cubierta por esta póliza en virtud de las coberturas A a F anteriores.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Extensiones: ¿Qué cobertura adicional le ofrecemos?

Nuevas filiales	Queda ampliada la definición de " filial " a toda nueva entidad constituida o adquirida después de la fecha de efecto de la presente póliza o de sus sucesivas anualidades, en la que el tomador de la póliza , bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus filiales , ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración; siempre que dicha nueva entidad (a) no hubiera realizado una oferta pública de sus acciones o cotizara en una bolsa o mercado de valores, (b) no sea una institución financiera, o (c) no tenga su domicilio en Estados Unidos de América o Canadá.
Entidades participadas	Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los representantes permanentes de la sociedad y/o a las personas que hayan recibido mandato escrito de la sociedad en entidades participadas , a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad o durante el período de seguro , a fin de cubrir aquellas reclamaciones en su contra por errores de gestión . La presente extensión no se aplica a cualquier reclamación presentada directamente por o por cuenta de la entidad participada o cualquiera de sus administradores, directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente , salvo para: (i) aquellas reclamaciones presentadas en forma de acción social sin la solicitud, asistencia o participación activa de la propia entidad participada o cualquiera de sus administradores, directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente, o (ii) aquellas reclamaciones por prácticas de empleo indebidas presentadas por cualquier administrador, directivo, fideicomisario, gerente o cargo equivalente de la entidad participada .
Fianzas	Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a las fianzas que resulten de una reclamación presentadas contra usted durante el período de seguro por un error de gestión . La pérdida de la fianza establecida para responder de su comparecencia, debida a su incomparecencia, le obligará a usted o al tomador de la póliza a su reintegro. De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviera cubierta bajo la presente póliza, usted o en su caso el tomador de la póliza , vendrá obligado a reintegrarnos a nosotros la cantidad correspondiente a la fianza prestada.
Gastos de aval concursal	Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a los gastos de aval concursal incurridos a raíz de una reclamación presentada contra usted durante el período de seguro por un error de gestión .
Período informativo	Al término del período de seguro de esta póliza: a) si el tomador de la póliza declinara renovar esta póliza, usted tendrá derecho, sin prima adicional, a un período informativo de 12 meses a contar desde la fecha de cancelación o de la no renovación, b) si nosotros no ofreciéramos condiciones de renovación, usted tendrá igualmente derecho a un período informativo gratuito de 12 meses, no obstante el tomador de la póliza podrá optar de forma adicional por contratar las opciones de período informativo que a continuación se detallan y que se computará desde la fecha de cancelación o de la no renovación: (i) 24 meses, previo pago de una prima adicional del 100% de la última prima total anual, o (ii) 36 meses, previo pago de una prima adicional del 150% de la última prima total anual. Si el tomador de la póliza optase por contratar el período informativo adicional establecido en el párrafo b) deberá solicitarlo por escrito y abonar la prima adicional dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cancelación o no renovación de esta póliza. Usted no tendrá derecho a cualquier período informativo si (a) durante el último período de seguro hubiera tenido lugar un cambio significativo ; (b) en ese momento la prima total anual de la póliza no hubiese sido abonada; o (c) el tomador de la póliza hubiera renovado o sustituido la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.
Antiguos administradores o directivos	En caso de no renovación de esta póliza, cualquier administrador o directivo que, con anterioridad al vencimiento del período de seguro , hubiese cesado como administrador o directivo por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o destitución, tendrá derecho de forma automática a un período informativo de cuatro (4) años, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas contra ellos en su condición de administradores o directivos .

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Definiciones: El significado de los términos destacados

Por "**administrador o directivo**"

se entenderá:

- (a) toda persona física actual, pasada o futura, que haya sido debidamente nombrada o elegida de acuerdo con la ley y los estatutos para los cargos de Administrador, Consejero, Director, Gerente ó miembro del Comité de Dirección (u órgano equivalente), que realice funciones de alta dirección u ostente poderes de gerencia y gobierno en la **sociedad**, así como toda persona física representante permanente de una persona jurídica administradora de la **sociedad**, o toda persona física debidamente nombrada o elegida, conforme a una legislación extranjera, para cargos similares;
- (b) todo **empleado** actual, pasado o futuro, que de hecho o en la práctica ostente funciones de alta dirección en la **sociedad** o todo **empleado** actual, pasado o futuro cuya responsabilidad en calidad de administrador de hecho de la **sociedad** sea establecida por un tribunal.

Por "**ámbito territorial**"

se entenderá aquellos territorios dentro de cuyo ámbito se otorga cobertura a las **reclamaciones** presentadas contra los **asegurados**.

Por "**asegurado**"

se entenderá cualquier:

- (a) **Administrador o directivo**;
- (b) **Fundador**;
- (c) **Empleado**, aunque únicamente si (i) el **empleado** es también parte demandada junto con un **administrador o directivo** o **fundador**, o (ii) la **reclamación** alega una **práctica de empleo indebida** del **empleado** como supervisor; o
- (d) El cónyuge, pareja de hecho legalmente reconocida, masa hereditaria, o los herederos, representantes legales o albaceas de (a), (b) o (c), aunque únicamente en su condición de tales y sólo con respecto de la cobertura F.

El término "asegurado" no incluye administradores concursales, auditores, liquidadores, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

Por "**cambio significativo**"

se entenderá cualquiera de los siguientes casos: (a) el **tomador de la póliza** se fusiona con otra entidad distinta de una **filial**; (b) una persona física o jurídica, o grupo de personas físicas y/o jurídicas que actúan en concierto, adquieren el derecho a ejercer más del 50% del derecho de voto en las juntas de accionistas del **tomador de la póliza** o controlan el nombramiento de los consejeros con capacidad para ejercer la mayoría de los derechos de voto en los consejos de administración o similar órgano de administración del **tomador de la póliza**; o (c) el concurso o liquidación del **tomador de la póliza**.

Por "**empleado**"

se entenderá cualquier trabajador, pasado, presente o futuro de la **sociedad** que, en **su** condición de tal, preste sus servicios en nombre de la **sociedad** dentro del ámbito de organización y dirección de dicha **sociedad**, bien a tiempo completo, parcial, temporal o estacional, y que, en contraprestación a dichos servicios, reciba una retribución.

El término "empleado" no incluye a los consejeros no ejecutivos, consultores, contratistas independientes, abogados o contables, delegados o agentes que sean externos.

Por "**entidades participadas**"

se entenderá cualquier entidad distinta de las **filiales**, en la que la **sociedad** tenga una participación minoritaria, y siempre que (a) sus fondos propios no sean negativos, (b) no sea una institución financiera, o (c) no tenga su domicilio en Estados Unidos de América o Canadá.

Una entidad cesará de ser "**entidad participada**" cuando la **sociedad** dejase de tener una participación minoritaria en la misma.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Condiciones Especiales

Número de Póliza:

Por " error de gestión "	se entenderá cualquier incumplimiento de un deber o de una obligación, cualquier declaración errónea o inexacta, cualquier negligencia, error, omisión o cualquier otro acto, real o supuesto, de un administrador o directivo o de un fundador , en su condición de tal y en la gestión de la sociedad , o cualquier otra cuestión reclamada contra dicho asegurado únicamente por razón de su condición de tal. El término "error de gestión" no incluye las prácticas de empleo indebidas.
Por " fecha de continuidad "	se entenderá la fecha de efecto de la primera póliza de responsabilidad de administradores y directivos mantenida ininterrumpidamente por el tomador de la póliza con el asegurador , o cualquier otra fecha que se haya convenido con el asegurador y que se indique en las Condiciones Particulares.
Por " fianzas "	se entenderán (a) la constitución de las fianzas civiles que le hayan sido impuestas por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles, así como (b) los gastos en que usted incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.
Por " filial "	se entenderá cualquier entidad jurídica en la que, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad, el tomador de la póliza , bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus filiales , ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración; <u>siempre que</u> dicha entidad (a) no hubiera realizado una oferta pública de sus acciones o cotizara en una bolsa o mercado de valores, (b) no sea una institución financiera, o (c) no tenga su domicilio en Estados Unidos de América o Canadá. Una entidad cesará de ser una filial cuando dejen de ser aplicables cualesquiera de las condiciones anteriores.
Por " fundador "	se entenderá cualquier persona física, (a) que actúe o hubiera actuado en nombre de la sociedad con el objeto de constituir al tomador de la póliza o una filial , y (b) que sea administrador o directivo o empleado o – en el caso de constitución defectuosa - que hubiera sido designado por la sociedad para ser administrador o directivo o empleado del tomador de la póliza o de dicha filial . El término "fundador" no incluye a los asesores externos u otras personas externas que en el transcurso habitual de su actividad constituyan compañías.
Por " gastos de aval concursal "	se entenderán los gastos necesarios y razonables en los que usted incurra legal y personalmente, con nuestro previo consentimiento por escrito, con motivo de la constitución y mantenimiento de aval que pudiera el juez aceptar en sustitución de un embargo previamente ordenado contra usted de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de Julio) en el proceso concursal del tomador de la póliza .
Por " gastos de defensa "	se entenderán los honorarios, costas y gastos necesarios y razonables en los que usted hubiera incurrido, con nuestro previo consentimiento por escrito, en la investigación , defensa, recurso y/o transacción de una reclamación presentada contra usted . El término "gastos de defensa" no incluye los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier empleado o asegurado, u otros costes fijos de la sociedad. Asimismo, el término "gastos de defensa" tampoco incluye las fianzas y los gastos de aval concursal.
Por " gastos de investigación "	se entenderán los gastos y honorarios necesarios y razonables en los que usted incurra, con nuestro previo consentimiento por escrito, con el objeto de cumplir con su obligación legal de comparecer en una investigación . El término "gastos de investigación" no incluye los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier empleado o asegurado, u otros costes fijos de la sociedad.
Por " gastos de restitución de imagen "	se entenderán los gastos y honorarios necesarios y razonables en los que usted hubiera incurrido, con nuestro previo consentimiento por escrito, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar un daño a su reputación como consecuencia de una reclamación , siempre que dicho daño resulte objetivamente constatado a través de informaciones aparecidas en medios de comunicación o datos publicados en cualquier otro medio de acceso público. El término "gastos de restitución de imagen" no incluye los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier empleado o asegurado, u otros costes fijos de la sociedad.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Condiciones Especiales

Número de Póliza:

Por **“investigación”**

se entenderá cualquier diligencia, investigación o inspección, debidamente iniciada por un organismo público con facultades inspectoras o de control, para analizar los asuntos de la **sociedad** (y que no sean meramente parte de una acción global o que no afecte en su conjunto al sector en que la **sociedad** desarrolla su actividad) que implique una conducta de **usted** en **su** condición de **administrador o directivo o fundador** pero cuyo objeto no sea declararle legalmente responsable.

Por **“multas administrativas”**

se entenderán las multas administrativas legalmente asegurables, que no sean de naturaleza penal, que le hayan sido directamente impuestas a **usted** por organismos públicos con facultades inspectoras o de control por razón de una **investigación**.

El término “multas administrativas” no incluye las multas derivadas del incumplimiento o violación de la legislación fiscal.

Por **“nosotros”, “nuestro/a” o “nos”**

por **“nosotros”** y **“nos”** se entenderá el **asegurador**, y por **“nuestro/a”** se entenderá relativo o perteneciente al **asegurador**.

Por **“pérdida”**

se entenderán los **perjuicios, gastos de defensa, fianzas, multas administrativas, responsabilidad como fundador de la sociedad, gastos de investigación, gastos de restitución de imagen y gastos de aval concursal**.

El término “pérdida” no incluye (a) multas y sanciones, a excepción de las multas administrativas, (b) tributos, impuestos y tasas, (c) indemnizaciones individuales o colectivas por extinciones procedentes de relaciones laborales, (d) el coste de satisfacer daños o compensaciones no monetarias, o (e) cuestiones no asegurables por ley.

Por **“período de seguro”**

se entenderán los períodos de tiempo que se comprenden desde y hasta las fechas establecidas en las Condiciones Particulares y anualidades sucesivas.

Por **“período informativo”**

se entenderá el periodo de tiempo, en su caso, que se especifica en la sección anterior **“Extensiones: ¿Qué cobertura adicional le ofrecemos?”** durante el cual **usted** podrá comunicarnos por escrito cualquier **reclamación** presentada contra **usted** por primera vez durante dicho período de tiempo, únicamente por **errores de gestión** y/o **prácticas de empleo indebidas** cometidos o supuestamente cometidos con anterioridad al vencimiento del **periodo de seguro**.

Por **“perjuicios”**

se entenderán los perjuicios financieros que **usted** esté legalmente obligado a pagar a un tercero (a) por razón de una **reclamación** cubierta y (b) de conformidad con una sentencia, o una transacción acordada con **nuestro** previo consentimiento por escrito.

El término “perjuicios” no incluye las multas o sanciones.

Por **“prácticas de empleo indebidas”**

se entenderá cualesquiera de las siguientes acciones referidas al ámbito laboral:

- (a) despido improcedente o nulo o rescisión ilícita del contrato de trabajo que no se derive de un acuerdo entre las partes;
- (b) negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional;
- (c) publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo, difamación;
- (d) discriminación;
- (e) medida disciplinaria injusta, acoso sexual, “mobbing” u otro tipo de acoso en el lugar de trabajo;
- (f) represalias; o
- (g) causación ilícita de angustia emocional,

cometida o supuestamente cometida por cualquier **administrador o directivo o empleado** de la **sociedad** contra un **empleado** durante una relación laboral pasada, presente o futura entre dicho **empleado** y la **sociedad**.

Por **“reclamación”**

se entenderá:

- (a) cualquier requerimiento escrito presentado por cualquier persona física o jurídica, distinta del **tomador de la póliza**, de una **filial** o de otro **asegurado**, en la que le exijan a **usted** una indemnización económica;
- (b) cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o de arbitraje cuyo objeto sea declararle a **usted** legalmente responsable ; y
- (c) con respecto únicamente a la Cobertura E, cualquier notificación escrita que requiera legalmente **su** comparecencia en una **investigación**.
- (d) con respecto únicamente a la Extensión **“Gastos de aval concursal”**, cualquier notificación judicial ordenando el embargo de bienes y derechos de los **administradores o directivos** del **tomador de la póliza** de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio).

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Condiciones Especiales

Número de Póliza:

Por **"responsabilidad como fundador de la sociedad"**

se entenderán los **perjuicios, multas administrativas, gastos de defensa y fianzas** derivados de un **error de gestión** cometido o supuestamente cometido por un **fundador** de la **sociedad** durante el proceso de constitución o inscripción de dicha **sociedad** en el Registro Mercantil o como resultado de la constitución o inscripción defectuosa de dicha **sociedad**, o de cualquier otra entidad que hubiera pasado a ser **filial** de la **sociedad** de no haber sido por el mencionado **error de gestión** del **fundador**.

Por **"sociedad"**
Por **"solicitud"**

se entenderá el **tomador de la póliza** y sus **filiales**.
se entenderán todos y cada uno de los cuestionarios firmados, junto con sus anexos, y cualquier otra información que **nos** hubiera sido facilitada con motivo de la suscripción de esta póliza o de cualquier póliza anterior a la que ésta suceda en el tiempo.

Por **"usted"** o **"su"**

por **"usted"** se entenderá solidariamente cualquier persona física que responda a la definición de **asegurado** y **"su"** se entenderá relativo o perteneciente al **asegurado**.

Exclusiones: Lo que NO cubrimos

Nosotros no responderemos ante ninguna pérdida correspondiente a:

Actos intencionados

una **reclamación** derivada de o basada en:

- (a) **beneficios o ventajas a los que, legalmente, cualquier asegurado no tuviera derecho; o**
- (b) **una mala conducta intencionada o un acto criminal, doloso o fraudulento cometido por cualquier asegurado;**

Las exclusiones (a) y (b) anteriores se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas mediante sentencia o admitidas por declaración escrita o verbal del **asegurado**. Asimismo y a efectos de las exclusiones (a) y (b) anteriores, los **errores de gestión** de un **asegurado** no serán imputables a otro **asegurado**.

Hechos o circunstancias conocidos y procedimientos anteriores

una **reclamación** que alegue, se derive de o se base en:

- (a) **cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o**
- (b) **cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la fecha de continuidad de esta póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegaran, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente;**

Por "procedimiento" se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

Planes de empleados

una **reclamación** por cualquier violación de cualquier deber u obligación establecidos en cualquier legislación o norma que regule los planes o fondos de pensiones de empleados, planes de beneficios a empleados, planes de ahorros para la jubilación de empleados o programas de participación en beneficios.

Daños personales y daños materiales

una **reclamación** por **daños personales, enfermedad, fallecimiento, daño moral o trastorno emocional o daños a, destrucción de o pérdida de uso de cualquier propiedad tangible.**

Esta exclusión no se aplicará a las **reclamaciones** por **prácticas de empleo indebidas** cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional.

Responsabilidad civil profesional

una **reclamación** derivada de o basada en cualquier cumplimiento o incumplimiento en la prestación o falta de prestación de servicios profesionales.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Reclamaciones: Cómo y cuándo notificarlas

<i>Aviso y notificación de reclamaciones</i>	<p><i>¿Qué debería hacer si tiene conocimiento de una reclamación?</i></p> <p>Usted deberá comunicar por escrito al asegurador cualquier reclamación tan pronto como sea posible pero en todo caso dentro del plazo máximo de siete días de haberla conocido.</p> <p>Usted puede enviarnos dichas comunicaciones por fax, correo electrónico o correo postal, siendo en este último caso, la fecha del envío la que se entenderá como fecha de notificación.</p>
<i>Circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación</i>	<p><i>¿Qué hacer en caso de descubrir alguna circunstancia que pudiera dar lugar a una reclamación?</i></p> <p>Si, durante el periodo de seguro, usted tuviera conocimiento de circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación, usted puede escribirnos comunicándonos tales circunstancias y facilitando una descripción de las razones por las que cabe esperar una reclamación junto con todos los detalles relativos a las fechas y a las personas implicadas. En caso de que nosotros aceptemos dicha notificación de circunstancias, cualquier reclamación que posteriormente se presente contra usted y que esté basada en dichas circunstancias se entenderá como notificada en el momento en que usted las puso por primera vez en nuestro conocimiento.</p>
<i>Reclamaciones interrelacionadas</i>	<p><i>¿Qué ocurre en caso de dos o más reclamaciones similares?</i></p> <p>Aquellas reclamaciones derivadas de o basadas (a) en errores de gestión y/o prácticas de empleo indebidas que sean iguales, relacionados o continuos, o (b) en errores de gestión y/o prácticas de empleo indebidas resultantes de un núcleo común de hechos, se considerarán una única reclamación a efectos de esta póliza, independientemente de que dichas reclamaciones impliquen o no a los mismos demandantes, asegurados o causas legales.</p> <p>En caso de que usted nos notifique una reclamación conforme a lo dispuesto en esta póliza, cualquier reclamación posterior que (a) derive de o se base en hechos alegados en una reclamación previamente notificada o (b) que alegue un error de gestión igual o relacionado con cualquier otro error de gestión alegado en una reclamación previamente notificada, se considerará realizada y comunicada en el momento en que usted nos comunicó la reclamación anterior y se entenderá como la misma reclamación.</p>

Defensa y liquidación: ¿Cuál es el procedimiento?

<i>Gestión de la defensa</i>	<p>Usted tiene,</p> <ul style="list-style-type: none">(a) el derecho y la obligación de defenderse y deberá oponerse a cualquier reclamación; y(b) la libertad de elegir su defensa y nosotros no asumimos ninguna obligación de dirigirla. <p>Nosotros podremos,</p> <ul style="list-style-type: none">(a) optar por escrito por asociarnos en la defensa y liquidación de una reclamación. Si optamos por no hacerlo, nosotros anticiparemos los gastos de defensa conforme se dispone más adelante; y(b) decidir a nuestra entera discreción el participar o no en su defensa y en cualesquiera discusiones o negociaciones referidas a la liquidación. <p>En todos los casos, tanto usted como la sociedad deberán prestarnos toda la ayuda razonable y adoptar todas las medidas necesarias, asumiendo los costes de las mismas, para mitigar el efecto de cualquier reclamación.</p>
------------------------------	---

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Condiciones Especiales

Número de Póliza:

<i>Anticipo de gastos</i>	Nosotros le anticiparemos los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas y los gastos de aval concursal cubiertos en los que hubiera incurrido con motivo de una reclamación , con antelación a la resolución final de dicha reclamación y a medida que se vayan devengando. No obstante, nosotros no anticiparemos los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas y los gastos de aval concursal cuya cobertura haya sido rechazada o en la parte en que dicho anticipo exceda del límite de indemnización o de cualquier sublímite de indemnización aplicable. El anticipo de gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas y los gastos de aval concursal se llevará a cabo de acuerdo a un convenio previamente establecido, por lo que si usted y nosotros no llegáramos a un acuerdo al respecto, le anticiparemos aquellos gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas y los gastos de aval concursal que nosotros estimemos justos y convenientes hasta que se acuerde o establezca una cuantía diferente conforme a lo dispuesto en esta póliza. Nos reservamos el derecho de recuperar dichos anticipos en el caso de que posteriormente se determine que usted o la sociedad no tenía derecho a dicho pago y hasta el límite del mismo.
<i>Acuerdo</i>	Será necesario nuestro consentimiento previo por escrito para que usted o la sociedad pueda admitir o asumir cualquier responsabilidad, celebrar una transacción, aceptar una sentencia o incurrir en gastos de defensa, gastos de investigación, gastos de restitución de imagen, fianzas o gastos de aval concursal . Nosotros no denegaremos sin motivo justificado nuestro consentimiento a cualquier acuerdo o fallo estipulado siempre y cuando hayamos podido intervenir efectivamente en la defensa de la reclamación y en la negociación de cualquier transacción. Nos reservamos el derecho a investigar, dirigir las negociaciones y, con el consentimiento por escrito de cualquier asegurado o siguiendo las recomendaciones de los asesores legales, celebrar una transacción.
<i>Subrogación y recuperación</i>	Nosotros , en caso de que realicemos cualquier pago bajo a esta póliza, nos subrogaremos en todos los derechos y acciones del asegurado y de la sociedad a fin de recuperar lo pagado. Usted y la sociedad deberán cooperar con nosotros en el ejercicio de nuestro derecho de subrogación. Ni usted ni la sociedad realizarán ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho. Nosotros renunciamos a nuestro derecho de subrogación frente a otro asegurado salvo que ese asegurado sea declarado culpable de una de las conductas establecidas en la exclusión "Actos intencionados".

Límite de indemnización y asignación

<i>Límite de indemnización</i>	<p>El límite de indemnización establecido en las Condiciones Particulares se aplica por período de seguro y constituye la cantidad máxima a pagar por nosotros por todas las pérdidas de todos los asegurados y bajo todas las coberturas y extensiones de seguro combinadas, incluyendo el reembolso a la sociedad conforme a lo dispuesto en la sección G ("Reembolso a la Sociedad") del apartado de coberturas de la presente póliza.</p> <p>Los periodos informativos disponibles no incrementan la cuantía total que el asegurador pagará conforme a esta póliza.</p> <p>Los gastos de defensa, fianzas, multas administrativas, responsabilidad como fundador de la sociedad, gastos de investigación, gastos de restitución de imagen y gastos de aval concursal forman parte del límite de indemnización. En consecuencia, cualquier pago en dichos conceptos reducirá el límite de indemnización.</p> <p>Asimismo, los sublímites de indemnización establecidos en las Condiciones Particulares constituyen las cantidades máximas a pagar por el asegurador por todos los gastos de investigación, todas las multas administrativas, toda responsabilidad como fundador de la sociedad, todos los gastos de restitución de imagen y todos los gastos de aval concursal, y forman parte integrante del límite de indemnización, no siendo en adición al mismo.</p>
<i>Asignación</i>	A excepción de lo dispuesto anteriormente en la sección G ("Reembolso a la Sociedad"), nosotros no estamos obligados bajo esta póliza a realizar pagos a o en nombre del tomador de la póliza o de una filial . Por consiguiente, si una reclamación comportara cuestiones cubiertas y no cubiertas bajo esta póliza, usted, nosotros y la sociedad haremos todo lo posible por asignar, de modo justo y adecuado, entre usted y la sociedad , la parte de la pérdida cubierta y la no cubierta, tomando en consideración las implicaciones legales y financieras atribuibles a eventos cubiertos y no cubiertos bajo esta póliza.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Disposiciones adicionales

<i>Ámbito temporal</i>	<p>Se entiende y se acuerda que la cobertura de seguro indicada en la presente póliza se otorgará únicamente respecto de aquellas reclamaciones presentadas por primera vez contra usted durante el periodo de seguro (o, en su caso, durante el periodo informativo), por cualquier error de gestión y/o práctica de empleo indebida ocurrido durante el periodo de seguro o con anterioridad al mismo.</p> <p>Para cualquier filial, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una filial y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una filial.</p> <p>Para cualquier entidad participada, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una entidad participada y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una entidad participada.</p>
<i>Solicitud individualizada</i>	<p>Al otorgar la cobertura de esta póliza nos hemos basado en la solicitud que forma la base de la cobertura y que queda incorporada a esta póliza pasando a formar parte de la misma.</p> <p>Por lo que respecta a la solicitud, ninguna opinión o información en poder de un asegurado se imputará a otro asegurado a efectos de determinar la existencia de cobertura con respecto a ese otro asegurado.</p>
<i>Cambios significativos</i>	<p>En caso de que durante el periodo de seguro tuviera lugar un cambio significativo, la cobertura otorgada en esta póliza se aplicará únicamente a aquellos errores de gestión y/o prácticas de empleo indebidas cometidos con anterioridad a la fecha en la que tuvo lugar dicho cambio y esta póliza quedará automáticamente resuelta al término del periodo de seguro.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, si durante el periodo de seguro tuviera lugar un cambio significativo, el tomador de la póliza deberá (i) comunicarnos dicho cambio significativo tan pronto como sea posible y (ii) facilitarnos toda la información disponible relativa al mismo. Entonces nosotros analizaremos la información facilitada y, en su caso, podremos proponer, a nuestra discreción, una modificación de los términos y condiciones de esta póliza a fin de otorgar cobertura a los errores de gestión cometidos con posterioridad a la fecha en la que tuvo lugar dicho cambio significativo.</p>
<i>Oferta de valores</i>	<p>Si, durante el periodo de seguro, el tomador de la póliza o cualquier filial (a) realizara una oferta pública o privada de sus valores en cualquier jurisdicción, o (b) hiciera que sus valores fueran objeto de negociación o cotización en cualquier mercado o bolsa de valores, entonces el tomador de la póliza (i) deberá facilitarnos todos los folletos o documentos informativos disponibles para dicha oferta, negociación o cotización, así como los documentos presentados ante las bolsas de valores, mercados y autoridades reguladoras de dicha oferta, tan pronto como dicha información se ponga a disposición del público y, (ii) nosotros podremos modificar, a nuestra entera discreción, los términos y condiciones de esta póliza (incluyendo la limitación de la cobertura a errores de gestión anteriores a dicha oferta, negociación o cotización) y/o a cargar una prima adicional razonable que refleje el incremento del riesgo, en cuyo caso el pago de dicha prima adicional será condición necesaria para la continuidad de la cobertura.</p>
<i>Prórroga tácita</i>	<p>El presente contrato de seguro se prorrogará por un periodo de doce (12) meses, salvo que cualquiera de las partes se opusiera a la misma mediante una notificación escrita dirigida a la otra parte con una antelación de dos (2) meses a la fecha de vencimiento del periodo de seguro en curso.</p>
<i>Concurrencia de seguros</i>	<p>Cuando cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza en el periodo pactado lo estuviera también por otro asegurador, nosotros indemnizaremos únicamente aquella parte de la pérdida cuyo importe sobrepase la cantidad asegurada en el anterior contrato de seguro y únicamente en cuanto a dicho exceso. En el caso de que la otra póliza esté suscrita como seguro específico de exceso por encima de los límites dispuestos en esta póliza, la indemnización será abonada íntegramente hasta el límite pactado.</p> <p>La cobertura otorgada en la extensión de "Entidades participadas" se aplicará en exceso de cualquier indemnización prestada por la entidad participada y/o de cualquier cobertura de seguro a favor de la entidad participada o de sus administradores o sus directivos que sea de aplicación a dicha reclamación.</p>
<i>Información y autoridad</i>	<p>En lo que respecta al ejercicio de los derechos y al cumplimiento de las obligaciones dispuestos en esta póliza, se entenderá que el tomador de la póliza actúa en nombre de sus filiales y de cada asegurado. El tomador de la póliza asume el deber de informar a los asegurados sobre sus derechos y obligaciones.</p>
<i>Cesión</i>	<p>La presente póliza y sus derechos no podrán cederse sin nuestro consentimiento previo por escrito.</p>
<i>Encabezados, plurales y definiciones</i>	<p>Los encabezados de cada párrafo se han incluido únicamente a efectos de conveniencia y no prestan significado alguno al contrato. Las palabras destacadas en esta póliza en negrita y cursiva, ya aparezcan en singular o en plural, tienen un significado especial y su definición ha sido incluida en la sección anterior "Definiciones" o en las Condiciones Particulares de esta póliza.</p>

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Información al Tomador de la póliza

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 6/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 104 de su Reglamento, el **asegurador** informa al **tomador de la póliza** sobre lo siguiente:

*Información sobre
legislación aplicable
e instancias de
quejas*

La legislación aplicable al contrato de seguros es la española en vigor. En particular, siempre que el contrato no sea un seguro por grandes riesgos, será de especial aplicación la 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Las instancias de reclamación, tanto internas como externas son las siguientes:

Usted podrá dirigir cualquier queja o reclamación, por escrito, al **asegurador**.

Si el **tomador de la póliza** o el **asegurado** no están conformes con **nuestra** decisión sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los Tribunales, sus diferencias a decisión arbitral. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del **asegurado**, que a estos efectos designa el domicilio del **tomador de la póliza**.

Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los Jueces y Tribunales españoles, el **tomador de la póliza** o el **asegurado** podrán formular reclamaciones ante la Dirección General de Seguros si consideran que **nosotros** hemos realizado prácticas abusivas o hemos lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Cláusula de aceptación

Aceptación expresa

El **tomador de la póliza** reconoce expresamente haber recibido dicha documentación, manifestando **su** conocimiento y conformidad con las mismas.

Asimismo, el **tomador de la póliza** manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente póliza y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de sus derechos. Y, para que conste **su** conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el **tomador de la póliza** firma al pie de cada una de las páginas.



CENTRO DE NEGOCIOS SARDINERO
c Luis Martinez 21, oficina A3
39005 Santander
Tlf. 942 39 20 50
movil broker 630 73 33 57
mail: contratacion@franciscolaso.com